



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E . -

Los suscritos en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA con fundamento en lo que disponen los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 2 fracción IV, y 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Soberanía a fin de presentar **iniciativa de reforma a la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua en materia de violencia política en razón de género**, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy en el inicio de este segundo periodo ordinario, también damos inicio al mes donde conmemoramos la lucha histórica que nosotros las mujeres estamos desarrollando para afianzar nuestros derechos y erradicar todo tipo de violencia.

En Chihuahua, como en todo el mundo, las mujeres han salido a las calles cada año para alzar la voz, exigir justicia y reclamar los derechos que les han sido negados históricamente. Esta lucha no es nueva, pero es más urgente que nunca.



Las manifestaciones del 8 de marzo no son solo protestas, son actos de resistencia frente a un sistema que aún margina, violenta y discrimina a las mujeres. Cada pancarta levantada, cada consigna coreada y cada paso en las marchas representa la lucha de aquellas que ya no están, de las que siguen exigiendo justicia y de las que no se rinden ante la adversidad.

Es imperativo que estas demandas sean escuchadas y atendidas por las autoridades. No podemos seguir permitiendo que las cifras de violencia de género sigan aumentando, que los agresores continúen impunes y que las instituciones sean cómplices del silencio. La lucha de las mujeres no es un capricho ni una moda, es una exigencia legítima de justicia y equidad.

Hoy, reafirmamos nuestro compromiso con la erradicación de la violencia de género, con la construcción de una sociedad más justa y con la garantía de que las futuras generaciones vivan en un entorno donde la igualdad sea una realidad y no solo un discurso, a través de la presente iniciativa que busca cerrarle espacios a aquellas personas que creen que la violencia contra las mujeres es una cuestión normalizada, a la que deberíamos acostumbrarnos las mujeres por el hecho de salir a la plaza pública.

En este sentido, creemos que desde el punto de vista público también la violencia política debería sancionarse, mediante el juicio político.

Este mecanismo no solo es una herramienta jurídica, sino un pilar esencial para garantizar la rendición de cuentas, la transparencia y el correcto ejercicio del poder en nuestro país.



El juicio político es un procedimiento constitucional que permite sancionar a los servidores públicos que incurran en violaciones graves a la ley, abusos de autoridad o actos que atenten contra el interés general. Su objetivo no es otro que preservar la institucionalidad y fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus gobernantes.

En México, a lo largo de la historia, hemos sido testigos de actos de corrupción, impunidad y abuso de poder que han dañado profundamente nuestras instituciones. Cuando los mecanismos de control fallan o no se aplican con rigor, la sociedad pierde la fe en sus líderes y se erosiona el estado de derecho. El juicio político se presenta entonces como un medio legítimo y necesario para corregir estos desvíos y reafirmar el compromiso con la justicia y la ética en el servicio público.

Es fundamental que como ciudadanas exijamos que el juicio político no sea un procedimiento de simulación, sino una vía real para sancionar a quienes traicionan la confianza del pueblo. La impunidad no puede seguir siendo la norma; la justicia debe prevalecer sobre la corrupción y el abuso.

Asimismo, debemos recordar que el ejercicio del poder conlleva una gran responsabilidad, no solo en la toma de decisiones, sino también en el discurso público.

Es inaceptable que quienes ocupan cargos de representación incurran en expresiones que se encuadren como violencia política en razón de género, discriminación o que inciten al odio y la violencia.



Un gobierno democrático debe garantizar el respeto a los derechos humanos y fomentar un debate basado en la inclusión, la tolerancia y el respeto mutuo.

Hago un llamado a todas y todos los que integran el sistema de justicia, a los legisladores y a la sociedad en su conjunto, a fortalecer este mecanismo, a garantizar su autonomía y a impulsar reformas que lo hagan más eficiente y expedito.

Solo con instituciones fuertes y funcionales podremos consolidar una democracia donde el poder se ejerza con responsabilidad y en beneficio del pueblo.

El juicio político no es solo una figura jurídica, es un recordatorio de que el poder emana del pueblo y que quienes lo detentan deben responder ante él. La justicia no es negociable y la rendición de cuentas no es opcional. Que esta herramienta se convierta en un verdadero escudo contra la impunidad y en un símbolo de nuestra determinación por construir un México más justo y democrático.

En este sentido, es imperativo que el juicio político proceda en casos de violencia política de género. La discriminación y el acoso en razón de género no solo vulneran los derechos fundamentales de las víctimas, sino que también socavan los principios democráticos de igualdad y equidad. Permitir que quienes incurren en estas conductas continúen en funciones públicas es un mensaje de tolerancia a la violencia y un retroceso en la lucha por la justicia y la dignidad de todas las personas.



No podemos hablar de democracia real mientras existan actores políticos que utilicen su poder para violentar, excluir o desacreditar a otras personas por su género. Es nuestro deber como sociedad y como Estado garantizar que estos actos no queden impunes y que quienes incurran en violencia política de género sean debidamente sancionados, incluso a través del juicio político, para asegurar un entorno de participación política libre de violencia y discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción IX y un cuarto párrafo al artículo 4, así como se reforma el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 4. Procedencia.

Procede el juicio político cuando la actuación de las personas sujetas de responsabilidad incurra en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, por lo cual se entenderá:



- I. El ataque a las instituciones democráticas.
- II. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo y popular, a la división de poderes, así como a la libertad, organización política y administrativa de los municipios.
- III. Las violaciones graves a los derechos humanos.
- IV. El ataque a la libertad del sufragio o a la posibilidad material de emitirlo.
- V. La usurpación o el uso indebido de atribuciones.
- VI. Cualquier infracción a la Constitución Política Local, a las leyes estatales o municipales, que cause daños o perjuicios graves al Estado, Municipios o sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de sus instituciones.
- VII. Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior.
- VIII. Las violaciones graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Estatal y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos estatales.
- IX. El ejercer violencia política en razón de género.**

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas, **salvo aquellas que expresiones que se encuadran como violencia política en razón de género, discriminación o que inciten al odio o la violencia.**

Las autoridades competentes valorarán la existencia y gravedad de los actos u omisiones señalados en este artículo. Si pudieran constituir responsabilidad penal, se dará vista al Ministerio Público y este, en su caso, podrá efectuar la solicitud de declaración de procedencia a que alude la presente Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En el caso de que el juicio político sea por motivos de violencia política en razón de género, se procederá también, de ser el caso, a efectuar la declaración de procedencia a que alude la presente ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE,

**DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS
PRIETO.**

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTELO.**

DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS.

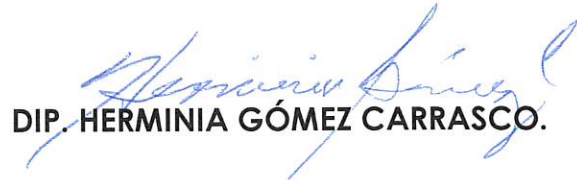
DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA


DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ.

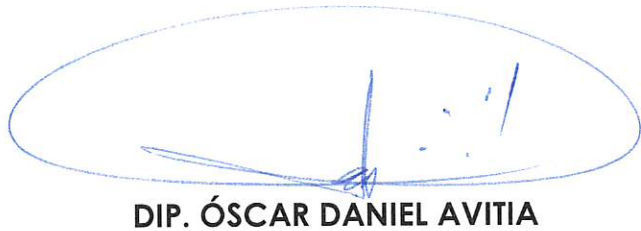

DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO.


DIP. ROSANA DÍAZ REYES.


DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES.


DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.


DIP. PEDRO TORRES ESTRADA


DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES


DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ